



A la Presidenta de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional relativa a "Naturaleza, medio ambiente, de animales y culturas".

## I. Justificación

Por la presente, se pretende aportar, lo que a nuestro entender, debiera contener el texto constitucional en los temas enunciados en el epígrafe.

La idea es que estos temas deben ser tratados en términos generales en la Constitución, la que solo debe dar el marco jurídico a nivel macro y entregarle a la ley la labor de, en cada caso y según las circunstancias, darles el tratamiento que estos temas ameriten.

Así también, estimamos que esto no solo debe quedar entregado a la ley, sino que también le debe ser delegada su reglamentación a los gobiernos regionales y a los municipios, ya que a lo largo del país las realidades son muy distintas, la naturaleza y el medio ambiente se nos presentan con una gran diversidad, tanto por razones geográficas como climáticas, de todos conocidas.

En principio, se plantea la posibilidad de considerar dos capítulos que contemplen tales temas, los que pueden desarrollarse con artículo único cada uno, como se propone, o bien agregárseles otros que vayan en consonancia con esos.

La propuesta es de un capítulo referido a aspectos de la naturaleza y medio ambientales, en que sean considerados los animales y otro destinado a algunos deberes patrios y culturales especialmente referidos al mundo rural:

Por lo anteriormente expuesto, los convencionales constituyentes firmantes proponemos el siguiente articulado:

# II. Propuesta de norma

#### NATURALEZA, MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES

"Artículo.- (1) Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y disfrutar de la naturaleza su flora y fauna, conforme a la propia esencia y condiciones de aquellas.

Será deber del Estado, mediante la legislación, la que siempre deberá atender a parámetros científicos, técnicos y culturales, velar para que este derecho no sea afectado y tutelar por la preservación, protección y cuidado de la naturaleza, de los ecosistemas, la biodiversidad, la flora y fauna nativas, como también de las especies vegetales y animales introducidas, todo de acuerdo a sus propias naturalezas y especies, de tal manera de mantener la armonía medio ambiental y el bien estar animal, permitiendo desarrollar en forma sustentable y eficazmente las diferentes actividades productivas, silvoagropecuarias, culturales y recreacionales del mundo rural y no afectando la cadena alimentaria. Todo con un enfoque que respete la interculturalidad rural, tanto campesina criolla, como de pueblos originarios o de otras ascendencias, teniéndose en consideración que, en muchos aspectos, la regulación y reglamentación debe ser entregada a los gobiernos regionales y a los municipios.

#### **DEBERES PATRIOS Y CULTURALES**

**Artículo.- (2)** Todos los habitantes de la República deben respeto a Chile y a sus emblemas nacionales, como también a todo lo que representa la chilenidad y ha sido así reconocido en la Constitución y las leyes.



Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar su seguridad y los valores esenciales de la nacionalidad y de la cultura chilena, como son sus tradiciones, costumbres, folclor y deportes.

Reconociéndose entre otros, en nuestro folclor, a la cueca como nuestro baile o danza nacional, como deportes nacionales, al rodeo chileno y el palín mapuche, y como personaje típico del mundo rural y campesino, al huaso(a), así como también las demás expresiones culturales, artísticas y deportivas, tanto criollas o de pueblos originarios, que la ley o la reglamentación determinen.

### **IDIOMA**

Artículo.- (3). El idioma oficial de Chile es la lengua castellana chilena. También lo son, en sus respectivas comunidades, las diferentes lenguas de nuestros pueblos originarios reconocidos por la Constitución y las leyes y de acuerdo a sus propios estatutos."

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

12.851 888-6 RIVERA

Hurtado

Pollyana Rivera

11.408.389

Geoconda Navarrete

Roberto Vega

Harry Jürgensen

Margarita Letelier

Rodrigo digitali Logan

Rodrigo Logan